



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 21/2021/GP RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 5.000,00€ SOLICITADA POR EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 21 de mayo de 2021 se recibe solicitud del Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno, de la cual extraemos lo siguiente:

“En este Servicio se está tramitando el expediente relativo al abono de las cuotas correspondientes a este Ayuntamiento como miembro de la Red Mundial de Ciudades Magallánicas (expedientes electrónicos relacionados: 150/2021/ORG (documentos de la Adhesión), 156/2021/ORG (cuota 2020) Y 157/2021/ORG (cuota 2021)).

Conforme a los documentos obrantes en el expediente, las obligaciones económicas de los miembros consisten en el abono de una cuota anual, cuyo importe es determinado por la Asociación en función del número de habitantes de cada ciudad.

Para hacer frente a ese gasto, este Servicio consignó en sus presupuestos de 2020 y en los de 2021, un importe de 5.000,00€ por cada ejercicio, con cargo a la aplicación A1113 92200 48380.

En el año 2020 la Asociación de la Red Mundial de Ciudades Magallánicas no presentó la factura correspondiente a la cuota de ese ejercicio, motivo por el que no se tramitó el expediente de abono.

El pasado día 11 de mayo de 2021, se presentan a través de la plataforma de facturación electrónica dos facturas por este concepto: una relativa a la cuota del 2020 y otra a la del 2021. Lo que ha dado lugar a que en el presente ejercicio este Servicio no disponga de crédito



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646610125273172 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



suficiente en la aplicación presupuestaria A1113 92200 48380 para hacer frente a las dos cuotas.

Por tal motivo, se ha comprobado en el presupuesto del Servicio la posibilidad de minorar el presupuesto asignado a otras aplicaciones presupuestarias para aumentar el crédito de la aplicación que nos ocupa.

Y, de conformidad con lo establecido en la Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de Crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento y respecto de las referidas al de los Organismos Autónomos corresponderá su aprobación la Presidencia del mismo.

Y, teniendo en cuenta que la referida minoración no afecta al buen funcionamiento del Servicio, se propone:

La minoración de las siguientes aplicaciones presupuestarias en un total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)

APLICACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	IMPORTE MINORAR	A DOCUMENTO RC 101
A1113 91200 22300 (Transportes)	20.000,00 €	3.000,00 €	920210002889
A1113 92200 22699 (Otros gastos diversos)	2.160,00 €	2.000,00 €	920210002890



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646610125273172 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Para aumentar el crédito de la siguiente aplicación presupuestaria, en CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) más.

APLICACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	IMPORTE TRAS LA TRANSFERENCIA
A1113 92200 48380 (Transferencias a instituciones sin fines de lucro)	5.000,00 €	10.000,00 €

”

II.- El presente expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito lo es por importe total de 5.000,00€, siendo el detalle de la misma el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
A1113 91200 22300	3.000,00€
A1113 92200 22699	2.000,00€
TOTAL	5.000,00€

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
A1113 92200 48380	5.000,00€
TOTAL	5.000,00€



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646610125273172 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- Consta en el expediente los certificados de existencia de crédito siguientes. Documentos contables RC Tipo 101, con números de apunte previo:

- **920210002889** con cargo a la aplicación presupuestaria A1113 91200 22300 (Transportes), por importe de 3.000,00 € y
- **920210002890** con cargo a la aplicación presupuestaria A1113 92200 22699 (Otros gastos diversos), por importe de 2.000,00 €

Manifestándose por el Servicio que la referida minoración de créditos no afecta al buen funcionamiento del Servicio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según señala el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

II.- Asimismo en la Base 9 se regula lo siguiente:

“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que de soporte a dicha petición así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.” (...)

“La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646610125273172 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.

Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.” (...)

“3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

III.- La Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone en su apartado 1: “a) (...) La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”. A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 9.

IV.- Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la letra c) apartado 1 de la base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

V- Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejel de Hacienda la siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646610125273172 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



DISPONGO:

UNICO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2021/GP EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CINCO MIL EUROS (5.000,00€), SOLICITADA POR EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, conforme al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
A1113 91200 22300	3.000,00€
A1113 92200 22699	2.000,00€
TOTAL	5.000,00€

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
A1113 92200 48380	5.000,00€
TOTAL	5.000,00€



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646610125273172 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>